

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., cuatro de marzo de dos mil veintidós.

En atención al informe secretarial de fecha 16 de diciembre de 2021, el Juzgado DISPONE:

1. Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el demandado se notificó personalmente del auto admisorio de la demanda el 14 de diciembre de 2021, y presentó escrito allanándose a las pretensiones, tal y como consta en el archivo "005" del expediente digital.

2. En esos términos, previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto al escrito remitido al correo institucional el 14 de diciembre de la pasada anualidad, REQUIÉRASE al señor **CARLOS ALFREDO CAYCEDO BOLAÑOS**, para que en el término de diez (10) días, coadyuve su solicitud por intermedio de un abogado de confianza, como quiera que, ante esta categoría de juzgado y teniendo en cuenta la naturaleza del proceso no puede actuar en causa propia, advirtiéndole que, en caso de vencer el término en silencio, se tendrá por no contestada la demanda. **COMUNÍQUESE por el medio más expedito, dejando las constancias a que haya lugar.**

3. Con todo, es preciso señalar que, en caso de existir acuerdo respecto a las pretensiones de la demanda, el trámite podrá adelantarse ante notaría, allegando las constancias a que haya lugar.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 038 de 07/03/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

m.n.g.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3b59537a3ae4d203604eaa431b27d58342b0a63fb4fc2287499d6f0deb179e3**

Documento generado en 04/03/2022 12:56:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>